

## **CURSO DE ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES**

**Del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.**

A medida que las especializaciones, dentro de cada carrera o profesión, se hacen más necesarias, las Facultades de Derecho organizan en sus aulas o institutos cursos especializados en Derecho comercial, civil, administrativo, político y penal.

Por ser nuestra disciplina la que más precisa de conocimientos heterogéneos —ya que malamente se puede enjuiciar o defender al hombre que ha transgredido las normas sin conocer su personalidad y el influjo que ejerce en su conducta el mundo en torno—, los Institutos de especialización o perfeccionamiento en ciencias penales existen desde antiguo en muchas Universidades europeas. Recordemos el "Certificat" de París, que hoy subsiste enmarcadamente modernizado; la *Scuola de Perfeccionamiento* que dirigió Ferri en Italia y que hoy preside Giuseppe Leone; y otros más recientes como el de la Universidad Libre de Bruselas.

En España, tras la "Escuela de Criminología" que creó Salillas a principios de siglo, se fundó el "Instituto de Estudios penales" que creó la República en 1931. De este mismo tipo son los que existen en la Universidad de La Plata y en la de Buenos Aires, al que ahora nos vamos a referir.

Desde el año 1962 ha venido funcionando en la citada Facultad bonaerense el "Curso de Especialización en Ciencias penales", que ahora toma carácter oficial por la resolución N° 8491/65, fechada en Buenos Aires el 22 de junio de 1965, aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se refiere a todos los cursos de especialización para graduados que organizan los respectivos Institutos de la Facultad.

De acuerdo con esta resolución hemos redactado el reglamento que sigue:

### **REGLAMENTO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES**

**Artículo 1°** — Se crea, dependiente del Instituto de Derecho Penal y Criminología, el Curso de Especialización en Ciencias Penales.

Art. 3° — El expresado Curso de Especialización durará dos años y dará comienzo el 1° de abril hasta el 15 de noviembre.

Las clases serán semanales, de sesenta a sesenta y cinco minutos, tanto de explicación del Profesor como de interrogatorio de los inscriptos como alumnos.

En el primer año se explicarán: Derecho penal —parte general—; Psicopatología y Psiquiatría forense, Medicina legal y Derecho penal de los menores.

En el segundo año se cursará durante los ocho meses; Derecho penal —parte especial— y Derecho de Ejecución de penas. En el primer cuatrimestre: Introducción a la Criminología, y en el segundo cuatrimestre: Introducción a la Sociología criminal.

Art. 5° — Las cátedras serán desempeñadas, respectivamente, por los Profesores Luis Jiménez de Asúa, Emilio F. P. Boanet, Mario H. Pena, Francisco L. Laplaza, Guillermo Ovalla y Manuel de Rivacoba.

Art. 4° — Podrán inscribirse en estos Cursos los egresados de las carreras de Abogacía y Medicina, y los Licenciados en Psicología y Sociología, de las Universidades Nacionales y Extranjeras.

Art. 5° — Los inscriptos tienen obligación de asistir a todos los cursos anunciados; los que dejen de concurrir a cualquiera de ellos más de seis veces, en conjunto, serán eliminados de la lista de alumnos.

Art. 6° — Pueden inscribirse como oyentes los alumnos de esta Facultad que hayan hecho los dos cursos de Derecho penal de la carrera de Abogacía.

Art. 7° — Al finalizar cada año, los inscriptos deberán presentarse a un examen general oral, ante un Tribunal compuesto por el Director del Instituto y todos los Profesores que hayan explicado las materias de ese curso. En caso de ausencia de alguno de ellos se dejará constancia en el acta de examen que se elevará al Decano de la Facultad. En el momento de la prueba deberán estar presentes la mitad más uno de los Profesores del Curso.

Art. 8° — Luego de cumplir con sus estudios y pruebas, los inscriptos dispondrán de un plazo de seis meses para presentar una memoria por escrito sobre un tema que elijan de acuerdo con el Director. El tema así escogido será trabajado con el Profesor de la materia a que la cuestión perteneciera, que figurará como "padrino de tesis".

Art. 9° — La Memoria será calificada por un Tribunal compuesto por el Director del Instituto y dos Profesores más, designados por aquél, uno de los cuales ha de ser el "padrino de tesis".

Art. 10° — Terminados los estudios y las pruebas, y aprobada la Memoria, el egresado de estos Cursos recibirá el "Título de Especialista en Cien-

cias penales" expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Creemos que estos Cursos son de superlativa trascendencia no sólo para la formación de profesionales especializados sino para la de buenos administradores de la justicia y científicos de nuestra disciplina.

Aspiramos a que nuestro "Curso de Especialización en Ciencias penales" sea mucho más que un mero Centro que expida un certificado o diploma para hacerlo valer como antecedente en un concurso público o privado. Esperamos que los abogados que deseen consagrarse al noble menester de criminalistas, los fiscales que, en nombre de la sociedad, sostengan el imperio de la ley contra sus transgresores, y sobre todo, los jueces que dicen fallos, puedan desempeñarse en su cometido con la mayor suma de conocimientos.

Muchas de las disciplinas que aquí enseñamos no circunscriben su ámbito al comprendido entre las fronteras argentinas: la Psicopatología y Psiquiatría Forense, la Medicina legal, el tratamiento de menores, la Criminología y la Sociología, no se limitan a un país concreto. Podrá estudiarse el psicótico, el psicópata y el delincuente argentino; pero los métodos para la investigación son los mismos aquí que en Brasil, Colombia, Chile, México, Perú o Venezuela. Incluso la construcción dogmática con que se trabaja el Derecho penal, supone un método y un sistema que, bien aprendido, servirá a nuestros agremiados para reconstruir científicamente el ordenamiento jurídico-penal de Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, El Salvador o el Uruguay, e incluso de cualquiera de los países de Europa. Es decir, que vueltos a sus lares, con el título expedido por nuestra Facultad, se hallarán capacitados para realizar en sus respectivas naciones los trabajos que han aprendido en Buenos Aires.

Justo a estos Cursos de Especialización penal y criminológica podría, si así lo desean, investigar en nuestro Instituto que hace tiempo que superó su menester escuamente docente para lograr el de Centro de Investigación en Derecho penal y en Criminología.

Estamos ciertos de que los graduados de las Universidades Iberoamericanas que hoy obtienen becas de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), para estudiar ciencias penales y criminológicas en otras partes del hemisferio, acabarán perfiriendo nuestras aulas, en que se explica Derecho codificado y se habla la lengua más difundida en este Nuevo Continente.

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA

Instituto de Derecho Penal y Criminología. — Noviembre de 1965.